CONTRATO No. PODJUDTSJ 07/2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE: EQUIPO INFORMATICO CONSISTENTE EN: UN SWITCH CORE Y DIEZ SWITCHES DE ACCESO, PARA LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,** REPRESENTADO POR EL **DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL,** PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"** Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **REDES Y ASESORIAS DEL MAYAB, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **CARLOS EFRAIN FERNANDEZ PENICHE** AL QUE SE NOMBRARÁ **"EL PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Declara:**

   1.1. Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

   1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de: equipo informático consistente en: un switch core y diez switches de acceso, para la primera etapa del plan de modernización del Tribunal Superior de Justicia.

   1.3. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, llevó a cabo el procedimiento de licitación pública número "PODJUDTSJ 07/2014" para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de: equipo informático consistente en: un switch core y diez switches de acceso, para la primera etapa del plan de modernización del Tribunal Superior de Justicia de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

   1.4. Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia

CONTRATO No. PODJUDTSJ 07/2014

del Estado de Yucatán, celebrada el día siete de julio de dos mil catorce, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 07/2014", se adjudicó a la empresa Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V. el contrato para la adjudicación de la solución consistente en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de: equipo informático consistente en: un switch core y diez switches de acceso.

1.5. Que la adjudicación de este contrato de compraventa, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-140110-23**, por el que se establecen los montos para los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintisiete de enero de dos mil catorce.

1.6. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la vigésima primera sesión extraordinaria correspondiente al día quince de diciembre de dos mil diez, por el término comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil diez al quince de diciembre de dos mil catorce y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.7. Que sus datos fiscales son: nombre PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Registro Federal de Contribuyentes PJE 860206 9I3, sede calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), numero 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, y domicilio fiscal calle 35 no. 501 letra "A" entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000, de Mérida, Yucatán .

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ciento veinticinco de fecha tres de septiembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y ocho del Estado de Yucatán, Abogado Pablo José Castro González, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad, con el testimonio de la escritura pública numero setecientos sesenta y cuatro de

fecha doce de septiembre de dos mil doce otorgada ante la fe del notario público número quince; Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez de la ciudad de Mérida Capital del Estado de Yucatán, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la implementación de la solución objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes RAM0209037Y0.

2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle 35, número 479 letra "E" por 44 y 48, C.P. 97109, Jesús Carranza de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- **Objeto**.- Mediante el presente contrato de compraventa, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número **"PODJUDTSJ 07/2014",** respecto de la **SOLUCIÓN**.

Segunda.- **Bienes y Sistemas Objeto del Contrato**.- "El Proveedor" se obliga y compromete a vender y suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los bienes y sistemas de la solución que se señalan en el **Anexo I** de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) Prestar los servicios de soporte técnico y mantenimiento correctivo, durante el periodo de garantía y póliza de servicio de la solución, sin costo adicional alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", conforme la póliza de garantía proporcionada con los bienes y sistemas.

B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los bienes y sistemas, objeto del

CONTRATO No. PODJUDTSJ 07/2014

presente contrato, por el término de **tres años** en todas sus partes y componentes, conforme la póliza de garantía.

C) Garantizar por un término de **cinco años**, la existencia de partes, componentes, refacciones y consumibles relativos al hardware objeto de este contrato.

D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, y operación inicial de los equipos, en el lugar que designe "El Tribunal Superior de Justicia".

E) A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato; lo anterior, con independencia de las penas convencionales.

F) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 15% adicional al volumen del monto de lo contratado, después de la entrega y hasta por tres meses más.

G) La póliza de garantía será de tres años una vez finalizada la implementación de la solución bajo las situaciones siguientes:

- Cobertura por tres años.
- Soporte telefónico y en línea en un esquema de 7X24 durante los tres años.
- Reemplazo de equipos por daño en tiempo de respuesta de 4 horas por los 7 días de la semana durante los tres años.
- Deberá incluir actualizaciones de sistemas operativos y parches.
- Acceso a base de conocimientos en línea del fabricante.

Cuarta.- **Monto del Contrato**.- Las partes acuerdan que el importe total de la presente compraventa es **$2,727,753.00** (dos millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más **$436,440.48** (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 48/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$3,164,193.48** (tres millones ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 48/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- **Lugar de Entrega de la Solución**.- El lugar para la entrega de los bienes y sistemas, objeto del presente contrato, es el Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Planta Baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Sexta.- **Plazo de Implementación de la Solución**.- El plazo para el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha de la solución, será a más tardar dentro de los **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la firma del contrato.

CONTRATO No. PODJUDTSJ 07/2014

Séptima.- **Aceptación de la solución Objeto del Contrato**.- Los bienes y sistemas que son objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un **plazo de quince** días naturales contados a partir de su entrega; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública numero **"PODJUDTSJ 07/2014"** o tienen daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo equipo en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace a los bienes sustituidos.

Cuando todos los bienes y sistemas de la solución sean recibidos deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refieren las **Cláusulas Tercera, inciso B, y Décima Primera** de este contrato.

Octava.- **Catálogos, Manuales y Equipo Complementario**.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los bienes muebles a que se refiere el presente contrato:

A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes y sistemas objeto de este contrato.

B) Un juego de manuales completo por cada equipo.

C) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Proveedor", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Novena.- **Patentes, Marcas y Derechos de Autor**.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los bienes muebles objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Décima.- **Forma y Lugar de Pago**.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor", el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme lo estipulado en la **Cláusula Décima Primera** de este contrato y la aceptación de la solución en los términos a que se refiere la **Cláusula Séptima** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de las facturas por la implementación de la solución, se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek),

numero 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Décima Primera.- **Garantías**.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, , "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **dieciocho meses**, contados a partir de la aceptación de la solución, conforme a la **Cláusula Séptima** de este contrato y de que la póliza haya sido aceptada a satisfacción de la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

Adicionalmente, "El Proveedor" se obliga a entregar las pólizas de garantía con vigencia de **3** años como mínimo conforme al **punto 1.2.5 de las Bases de Licitación**, junto con la entrega de los bienes.

Concluida la entrega, "El Proveedor" quedará obligado ante el Tribunal a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y sistemas y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos, plazo y condiciones establecidos en este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Décima Segunda.- **Anexos**.- Se anexan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

I. Los bienes y sistemas de la solución.

II. Carta de confidencialidad del proveedor.

III. Calendario de implementación.

IV. Carta compromiso de entrega de la Memoria Técnica, que contenga la descripción, configuración y diagramas de implementación final a mas tardar a los 15 días hábiles contados a partir del término de la puesta en marcha de la solución.

Décima Tercera.- **Penas Convencionales**.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en los tiempos de entrega de la solución objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto de los bienes y sistemas no entregados, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el

cumplimiento total de este contrato.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **Cláusula Decima Primera** de este contrato.

Décima Cuarta.- **Supervisión del Contrato**.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisores del presente contrato, **al Licenciado en Computación y Sistemas Victor Manuel Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado y al Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado** quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo, y que se cumpla con las ordenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- **Modificaciones al Contrato**.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Tribunal Superior de Justicia, este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de la solución, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Tribunal Superior de Justicia no se requerirá de la solicitud del proveedor.

Décima Sexta.- **Procedimiento y Causas de la Rescisión del Contrato**.- "El Tribunal

CONTRATO No. PODJUDTSJ 07/2014

Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciara dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de la solución, el procedimiento iniciado quedara sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes y sistemas aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Tribunal Superior de Justicia", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los bienes y sistemas que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud

de este contrato.

5. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no exhibe a "El Tribunal Superior de Justicia" las pólizas de fianzas, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula Décima Primera** de este contrato.

Décima Séptima.- **Impuestos**.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Décimo Octava.- **Responsabilidad Laboral**.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes y sistemas objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Novena.- **De la Jurisdicción y Competencia**.- las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y,

CONTRATO No. PODJUDTSJ 07/2014

en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de diez fojas útiles y su anexo que consta de veinte fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder del "Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ocho de julio de dos mil catorce.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS EFRAIN FERNANDEZ PENICHE
Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V.

TESTIGO

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA
Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

L.C.S. VICTOR MANUEL DZUL DE LA PEÑA
Jefe del Departamento de Servicios y Redes del Poder Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

LECON. MANUEL EDUARDO CERVERA OJEDA
Jefe del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.